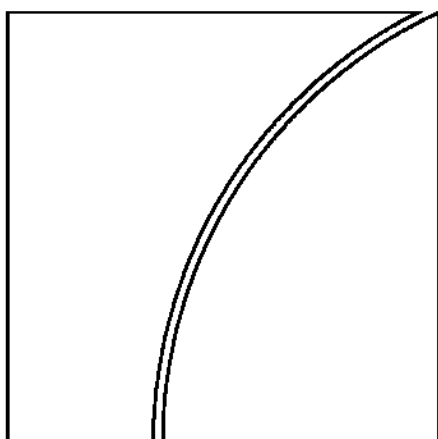


Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea



**La respuesta del Comité
de Basilea a la crisis
financiera: informe al G-20**

Octubre de 2010



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Pueden obtenerse ejemplares de esta publicación en:

Bank for International Settlements
Communications
CH-4002 Basilea (Suiza)

E-mail: publications@bis.org

Fax: +41 61 280 9100 y +41 61 280 8100

Esta publicación puede consultarse en la página *web* del BPI (www.bis.org).

© *Banco de Pagos Internacionales 2010. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 92-9197-570-2 (en línea)

Índice

Resumen ejecutivo	1
Sección I – Medidas de reforma microprudenciales, aplicables de forma individualizada a cada entidad.....	4
1. Capital	4
Calidad y nivel de la base de capital	4
Cobertura del riesgo.....	4
Aumento del nivel de capital	5
Contención del apalancamiento	6
2. Liquidez	6
Estándares internacionales de liquidez y vigilancia supervisora	6
3. Gestión y supervisión del riesgo	7
4. Disciplina de mercado.....	8
Sección II – Medidas macroprudenciales	9
1. Tratamiento de la prociclicidad	9
Colchones de capital.....	9
Provisionamiento.....	10
2. Riesgo sistémico y conectividad	10
Capital contingente	11
Resolución de bancos transfronterizos	11
Sección III – Aplicación de las medidas de reforma	12
1. Evaluación del impacto	12
Estudio integral sobre el impacto cuantitativo	12
Evaluación del impacto macroeconómico	12
2. Transición a las nuevas normas	13
Sección IV – Futuros trabajos.....	14
Revisión fundamental de la cartera de negociación	14
Calificaciones crediticias y titulizaciones.....	14
Bancos de importancia sistémica.....	15
Capital contingente	15
Grandes exposiciones al riesgo	15
Resolución de bancos transfronterizos	15
Revisión de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz.....	15
Aplicación de las normas	16
Anexo 1: Disposiciones transitorias	17

La respuesta del Comité de Basilea a la crisis financiera: informe al G-20

Resumen ejecutivo

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y su órgano de vigilancia, el Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión¹, han desarrollado un programa de reformas basado en las lecciones extraídas de la crisis, siguiendo así el mandato para la reforma del sector bancario que le asignó el G-20 en su cumbre de Pittsburgh en 2009. El presente informe, que el Comité somete al G-20, describe los elementos clave del programa de reformas, así como el trabajo pendiente para reforzar los bancos y el sistema bancario mundial.

La profundidad y seriedad de la crisis estuvieron agravadas por las deficiencias del sector bancario, por ejemplo el excesivo apalancamiento, la escasez y mala calidad del capital, y la insuficiencia de las reservas de liquidez. La crisis se vio agravada por un proceso de desapalancamiento procíclico y por las interconexiones entre instituciones financieras de importancia sistémica. Para dar respuesta a estos fenómenos, las reformas del Comité se dirigen a mejorar la capacidad del sector bancario para absorber perturbaciones provocadas por tensiones financieras y económicas, sea cual sea su origen, reduciendo con ello su propagación hacia la economía real.

Las reformas refuerzan la regulación de cada banco (microprudencial), para aumentar su capacidad de reacción en periodos de tensión. También presentan una dimensión prudencial al abarcar los riesgos para el conjunto del sistema, que pueden acumularse en todo el sector bancario, así como las amplificaciones procíclicas de dichos riesgos con el tiempo. Sin duda, las dimensiones micro y macroprudencial se interrelacionan, ya que una mayor resistencia de cada banco a título individual reduce el riesgo de que se produzcan alteraciones en todo el sistema.

En conjunto, las nuevas normas internacionales para atajar los riesgos específicos de cada entidad y los riesgos sistémicos más amplios se conocen como “Basilea III”. El marco de Basilea III se resume en las siguientes medidas, que han sido acordadas y anunciadas por el Comité de Basilea y los Gobernadores y Jefes de Supervisión entre julio de 2009 y septiembre de 2010:

- Mejorar la calidad del capital para que los bancos puedan absorber mejor las pérdidas mientras están en activo (*going concern*) y también cuando entran en liquidación (*gone concern*);
- Aumentar la cobertura del riesgo del marco de capital, en concreto para las actividades de negociación, titulizaciones, exposiciones a vehículos de financiación

¹ El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea actúa como foro de cooperación continua en materia de supervisión bancaria e intenta promover y reforzar las prácticas de supervisión y gestión del riesgo a escala mundial. El Comité está compuesto por representantes de bancos centrales y órganos de supervisión de Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong RAE, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, los Países Bajos, el Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía. La Secretaría del Comité se encuentra en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea (Suiza).

El órgano de gobierno del Comité de Basilea es el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión, que está compuesto por gobernadores de bancos centrales y por jefes de supervisión (ajenos al banco central) de los países miembro.

fuera de balance y exposiciones al riesgo de crédito de contraparte mediante derivados;

- Elevar los requerimientos mínimos de capital, con un aumento del capital ordinario mínimo del 2% al 4,5% y la introducción de un “colchón” de conservación del 2,5%, lo que sitúa el total de capital ordinario obligatorio en el 7%.
- Introducir un coeficiente de apalancamiento internacionalmente armonizado para apuntalar la medida de capital basada en el riesgo y para contener la acumulación excesiva de apalancamiento en el sistema;
- Endurecer las normas relativas al proceso del examen supervisor (Segundo Pilar) y a la divulgación pública de información (Tercer Pilar), junto con orientaciones adicionales en los ámbitos de buenas prácticas de valoración, pruebas de tensión, gestión del riesgo de liquidez, gobierno corporativo y políticas retributivas;
- Introducir estándares mínimos de liquidez en forma de un coeficiente de cobertura de liquidez (a corto plazo) y un coeficiente de financiación estable neta (a largo plazo); y
- Fomentar la acumulación de capital en los buenos momentos para disponer de él en periodos de tensión, mediante un colchón de conservación de capital y un colchón anticíclico para proteger al sector bancario frente a periodos de crecimiento excesivo del crédito.

El Comité trabaja además con el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) para atajar los riesgos que presentan los bancos sistémicos. El 12 de septiembre de 2010, los Gobernadores y Jefes de Supervisión acordaron que los bancos de importancia sistémica debían tener capacidad para absorber pérdidas por encima del mínimo exigido en el marco de Basilea III.

Las reformas del Comité transformarán el marco regulador mundial y promoverán un sector bancario más fuerte. Por ello, el Comité ha llevado a cabo una evaluación detallada de los posibles efectos que tendría Basilea III, tanto para el sector bancario como para la economía en sentido más amplio. Estos trabajos prevén que la transición hacia unas normas de capital y liquidez más estrictas tendrá un impacto moderado sobre el crecimiento económico y sus beneficios económicos a largo plazo superarán con creces sus costes iniciales.

De cara al futuro, el Comité centrará sus esfuerzos en la implementación del marco de Basilea III y los estándares supervisores relacionados. También trabajará en los siguientes ámbitos:

- Una revisión fundamental de la cartera de negociación;
- El uso de calificaciones externas en el marco de capital para la titulización y su impacto;
- Las respuestas de política ante los bancos de importancia sistémica;
- El tratamiento de grandes exposiciones al riesgo;
- La mejora de la resolución de bancos transfronterizos;
- La revisión de los *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz* a fin de reflejar las conclusiones extraídas de la crisis;
- La implementación de las normas y una mayor colaboración entre supervisores bancarios a través de órganos colegiados.

En 2009, el Comité de Basilea duplicó su tamaño para acoger a 27 instituciones, representadas por 44 autoridades de bancos centrales y órganos de supervisión. La mayor

diversidad de opiniones y prácticas de supervisión entre sus miembros ha enriquecido notablemente los debates en el seno del Comité. Esta representación más amplia también ha servido para mejorar la legitimidad del Comité como órgano normalizador internacional.

A lo largo de su proceso de normalización, el Comité solicita periódicamente la opinión del público sobre sus propuestas. Por ejemplo, sus propuestas de diciembre de 2009 sobre el capital y la liquidez recibieron cerca de 300 comentarios de banqueros, académicos, gobiernos, otros órganos normalizadores y supervisores prudenciales, así como diversos participantes en el mercado y partes interesadas. Todos estos comentarios son analizados minuciosamente por el Comité y sus grupos de trabajos y las normas propuestas se modifican en consonancia. En conjunto, el proceso transparente de consulta pública y la evaluación minuciosa del impacto aseguran que el desarrollo de normas por el Comité está bien documentado y se realiza de forma inclusiva.

Sección I – Medidas de reforma microprudenciales, aplicables de forma individualizada a cada entidad

La piedra angular de las reformas del Comité de Basilea es una regulación más rigurosa del capital y la liquidez. Al mismo tiempo, resulta fundamental que estas reformas vengán acompañadas de mejoras en la supervisión, la gestión del riesgo y el buen gobierno, así como de una mayor transparencia y divulgación de la información.

1. Capital

El sistema bancario internacional inició la crisis con un nivel insuficiente de capital de alta calidad. Los bancos se vieron obligados a recomponer sus bases de capital ordinario en medio de la crisis, justo cuando más difícil resultaba. La crisis también puso de manifiesto incoherencias en la definición de capital vigente en las distintas jurisdicciones y carencias en la divulgación de información que habría permitido al mercado evaluar y comparar en detalle la calidad del capital en cada institución.

Calidad y nivel de la base de capital

En julio de 2010, el Comité de Basilea alcanzó un acuerdo sobre una nueva definición de capital. Mayor calidad de capital supone mayor capacidad para absorber pérdidas. A su vez, esto implica que los bancos serán más fuertes, lo que les permitirá afrontar mejor los periodos de tensión.

Un elemento clave de la nueva definición es el mayor protagonismo del capital ordinario (o básico), el componente de mayor calidad del capital de un banco. El reconocimiento contable de pérdidas y depreciaciones se recoge directamente en los beneficios no distribuidos, que forman parte de la base de capital ordinario de un banco. En consecuencia, el Comité ha adoptado una definición más estricta de capital ordinario, exigiendo que los ajustes reguladores se deduzcan del capital ordinario y no del capital de Nivel 1 o de Nivel 2, como ocurría hasta ahora. De este modo, los bancos con escaso capital ordinario tangible ya no podrán mostrar elevados coeficientes de capital de Nivel 1. En sus reformas, el Comité también reconoció las peculiares circunstancias de las entidades distintas de una sociedad por acciones (*non-joint stock companies*), que no pueden emitir acciones ordinarias para su suscripción por el público.

El Comité de Basilea estima que todos los instrumentos de capital regulador deben ser capaces de absorber pérdidas al menos cuando la entidad entre en liquidación. El Comité ha sometido a consulta una propuesta para que todos los instrumentos de capital de Nivel 1 no ordinario y de Nivel 2 puedan absorber pérdidas en caso de que el banco emisor llegue a ser inviable.

Esta nueva definición de capital constituye, en sí misma, una mejora significativa del régimen internacional de capital, que se verá secundada por una mejor cobertura del riesgo y por la introducción de colchones de protección y de mayores requerimientos mínimos de capital.

Cobertura del riesgo

Además de reforzar la calidad y el nivel de la base de capital, es necesario reflejar todos los riesgos relevantes en el nuevo marco de capital. Durante la crisis, un buen número de riesgos no quedaron cubiertos por el régimen en función del riesgo. Por ejemplo, algunos bancos mantuvieron volúmenes sustanciales de productos crediticios complejos e ilíquidos

en sus carteras de negociación sin conservar una cantidad de capital proporcional al riesgo que asumían. Asimismo, el hecho de que no quedasen reflejados importantes riesgos dentro y fuera del balance, así como las exposiciones relacionadas con derivados, fue clave para amplificar la crisis.

En respuesta a esta situación, el Comité introdujo en julio de 2009 una serie de mejoras en el marco de capital que, entre otros aspectos, refuerzan considerablemente los requerimientos mínimos de capital para las titulaciones complejas. Esto incluye mayores ponderaciones por riesgo para las posiciones de retitulización (por ejemplo, los denominados CDO de ABS) con el fin de reflejar mejor los riesgos inherentes a estos productos, así como un aumento de los requerimientos de capital para ciertas exposiciones en vehículos fuera de balance. El Comité exigió también a los bancos que realizaran análisis más rigurosos de las posiciones de titulización con calificación crediticia externa.

El aumento del capital regulador para la cartera de negociación constituye otro elemento fundamental del programa de reformas del Comité. En julio de 2009, el Comité reforzó sustancialmente las normas que regulan los requerimientos de capital de las posiciones de la cartera de negociación. Estas medidas incluían exigir la aplicación del Valor en Riesgo (VaR) en condiciones de tensión, así como mayores requerimientos para los productos estructurados de crédito mantenidos en la cartera de negociación. En promedio, el marco revisado para la cartera de negociación exige a los bancos mantener un nivel de capital entre tres y cuatro veces superior a los antiguos requerimientos, lo que permitirá adecuar mejor los requerimientos de capital regulador a los riesgos existentes en las carteras de negociación de los bancos. Estos mayores requerimientos de capital para las actividades de negociación, titulización e instrumentos derivados refuerzan la definición más rigurosa de capital y serán introducidos a finales de 2011.

El deterioro de la calidad crediticia de las contrapartes fue otra importante fuente de pérdidas en las carteras de crédito. En respuesta, la atención del Comité se ha centrado en elevar los requerimientos de capital regulador para el riesgo de crédito de contraparte y en mejorar su gestión. Esto incluye la utilización de factores de tensión para determinar el requerimiento de capital para este tipo de riesgo, así como nuevos requerimientos de capital para proteger a los bancos frente al riesgo de deterioro de la calidad crediticia de la contraparte, como ocurrió por ejemplo en el caso de las compañías aseguradoras de bonos (*monolines*).

Aumento del nivel de capital

Basilea III también introduce mayores *niveles* de capital. El requerimiento mínimo de capital ordinario, que es el que tiene mayor capacidad para absorber pérdidas, se incrementará desde el actual 2%, antes de la aplicación de los ajustes reguladores, hasta el 4,5% tras la aplicación de ajustes más estrictos. Además, la inclusión de un “colchón” de conservación de capital eleva hasta el 7% el capital ordinario requerido en total. Este mayor nivel de capital se suma a la definición más estricta de capital ordinario y al aumento de los requerimientos de capital para actividades de negociación, riesgo de crédito de contraparte y otras operaciones relacionadas con los mercados de capitales. Consideradas en su conjunto, estas medidas representan un aumento sustancial del requerimiento mínimo de capital, para garantizar que los bancos son capaces de soportar el tipo de tensiones experimentado durante la reciente crisis. Además, conforme se discute posteriormente, los supervisores podrán exigir el mantenimiento de colchones adicionales durante periodos de excesivo crecimiento del crédito y, en el caso de los bancos de importancia sistémica, podrán requerir mayor capacidad para absorber pérdidas.

El requerimiento de capital de Nivel 1, que incluye el capital ordinario y otros instrumentos financieros admisibles en función de criterios más estrictos, pasa del 4% al 6% (antes de incluir el colchón de conservación).

Contención del apalancamiento

Otro elemento clave del marco de capital regulador de Basilea III es la introducción de un coeficiente de apalancamiento independiente del nivel de riesgo, que servirá de complemento para el requerimiento de capital en función del riesgo. En el periodo previo a la crisis, numerosos bancos declararon fuertes coeficientes de capital de Nivel 1 ponderado por riesgo, mientras acumulaban elevados niveles de apalancamiento dentro y fuera del balance. La utilización de un coeficiente de apalancamiento complementario contribuirá a moderar el excesivo apalancamiento en el sistema. También servirá como salvaguardia adicional frente a intentos de “jugar” con los requerimientos en función del riesgo y permitirá dar respuesta al riesgo asociado a la utilización de modelos.

En julio de 2010, el órgano de gobierno del Comité acordó el diseño y calibración del coeficiente de apalancamiento, que servirá de base para las pruebas que se desarrollarán durante el periodo de aplicación en paralelo. Su propuesta consiste en calibrar tentativamente un coeficiente de apalancamiento de Nivel 1 de un mínimo del 3% durante este periodo, que comienza en 2013. El coeficiente de apalancamiento incluirá las exposiciones dentro y fuera del balance, así como los instrumentos derivados. El tratamiento de los derivados en los distintos regímenes contables se armonizará utilizando la definición reguladora de compensación en balance (*netting*). Pese al amplio consenso para que el coeficiente de apalancamiento se base en la nueva definición de capital de Nivel 1, el Comité también valorará los efectos de utilizar el capital total y el capital ordinario tangible.

En el caso de bancos internacionales con actividad significativa en los mercados de capitales, es probable que el calibrado del 3% sea más conservador que las tradicionales medidas de apalancamiento que han estado vigentes en algunos países. Esto se explica principalmente por la aplicación de una nueva definición de capital y por la inclusión de partidas fuera de balance en el cálculo del coeficiente de apalancamiento.

2. Liquidez

Unos estrictos requerimientos de capital son condición necesaria para la estabilidad del sector bancario, pero no bastan por sí solos. Igualmente importante es la introducción de mayores niveles de liquidez bancaria, ya que la escasez de liquidez generó tensiones en instituciones individuales y en el conjunto del sistema.

Estándares internacionales de liquidez y vigilancia supervisora

Durante la crisis, la financiación se vio repentinamente agotada y escaseó durante mucho tiempo. En respuesta, el Comité introducirá estándares internacionales de liquidez mínima para dotar a los bancos de mayor flexibilidad frente a posibles distorsiones a corto plazo en el acceso a la financiación y para paliar desajustes de liquidez estructurales a largo plazo en sus balances. El coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) exigirá que los bancos mantengan suficientes activos líquidos de alta calidad para soportar un escenario de financiación alterada especificado por los supervisores. El LCR se complementa con el coeficiente de financiación estable neta (NSFR), que es un indicador estructural a largo plazo diseñado para paliar desajustes de liquidez. Este coeficiente cubre la totalidad del balance y ofrece incentivos a los bancos para que utilicen fuentes de financiación estables.

El marco también incluye un conjunto común de variables de seguimiento que permitan a los supervisores identificar y analizar las tendencias del riesgo de liquidez tanto en cada banco individual como en el conjunto del sistema. Con el fin de introducir un mayor grado de coherencia, el Comité ha desarrollado un conjunto de medidas comunes que se considerarán como la información mínima que los supervisores deberán utilizar para vigilar los perfiles de riesgo de liquidez de las entidades supervisadas.

3. Gestión y supervisión del riesgo

Unas normas de capital y liquidez más rigurosas deben ir acompañadas de una mejor gestión y supervisión del riesgo. Esto es particularmente importante en un entorno de rápida innovación financiera.

En julio de 2009, el Comité revisó el proceso del examen supervisor del Segundo Pilar para paliar deficiencias notables en la gestión del riesgo de las entidades bancarias destapadas durante la crisis financiera. Las áreas evaluadas fueron:

- El buen gobierno y la gestión del riesgo en toda la institución;
- Captación del riesgo de las exposiciones fuera de balance y de las actividades de titulización;
- Gestión de las concentraciones de riesgo;
- Incentivos a los bancos para gestionar mejor el riesgo y los rendimientos a largo plazo; y
- Prácticas de remuneración adecuadas.

Además de mejorar las directrices del Segundo Pilar, el Comité reforzó las orientaciones supervisoras en las siguientes áreas esenciales:

- Gestión del riesgo de liquidez: en septiembre de 2008, el Comité publicó sus *Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez*. Estas orientaciones, articuladas en torno a 17 principios para gestionar y supervisar adecuadamente el riesgo de liquidez, tienen en cuenta las lecciones extraídas de la crisis y se basan en un examen fundamental de las mejores prácticas en materia de gestión del riesgo de liquidez en las organizaciones bancarias. Por otra parte, también han mejorado sustancialmente las directrices dirigidas a los supervisores. En ellas, se subraya la importancia de que los supervisores determinen la adecuación del marco de cada banco para gestionar el riesgo de liquidez y su nivel de liquidez, sugiriendo las medidas que deberán adoptar los supervisores en caso de percibirse una falta de adecuación. Los principios también resaltan la importancia de una cooperación eficaz entre los supervisores y otras partes implicadas, como los bancos centrales, especialmente en épocas de tensión.
- Prácticas de valoración: a fin de mejorar la evaluación supervisora de las prácticas de valoración utilizadas por los bancos, el Comité publicó en abril de 2009 el informe *Supervisory guidance for assessing banks' financial instrument fair value practices*. Estas directrices resultan aplicables a todas las posiciones bancarias contabilizadas a su valor razonable y en todo momento, no sólo durante periodos de tensión.
- Pruebas de tensión: en mayo de 2009, el Comité publicó sus *Principios para la realización y supervisión de pruebas de tensión*, donde formula un conjunto integral de principios para el buen gobierno, diseño y aplicación de los programas de

pruebas de tensión en los bancos. Los principios tratan de paliar las deficiencias en las pruebas de tensión de los bancos reveladas por la crisis financiera.

- **Prácticas de remuneración adecuadas:** en enero de 2010, el Comité publicó el documento *Compensation Principles and Standards Assessment Methodology*, con el fin de fomentar metodologías supervisoras que promuevan eficazmente prácticas de remuneración adecuadas en los bancos y contribuyan a consolidar un marco competitivo equitativo. Esta Metodología permitirá a los supervisores evaluar el cumplimiento en cada banco de los *Principles for Sound Compensation Practices* del FSB y de sus normas de aplicación relacionadas. Además, el Comité publicó en octubre de 2010 *Range of Methodologies for Risk and Performance Alignment of Remuneration*, como respuesta a la recomendación del FSB para que el Comité elaborara un informe sobre metodologías para conciliar riesgo y rendimiento en los esquemas de remuneración y su eficacia a la luz de la experiencia hasta la fecha.
- **Gobierno corporativo:** Tras someterlo a consulta pública, el Comité formuló en octubre de 2010 un conjunto de principios para la mejora de las prácticas de gobierno corporativo en las organizaciones bancarias. Los *Principles for enhancing corporate governance* paliar deficiencias básicas en el gobierno corporativo de los bancos puestas de manifiesto durante la crisis financiera. En consonancia con los principios del Comité, los supervisores deberán elaborar directrices o normas que exijan a los bancos la implantación de sólidas estrategias, políticas y procedimientos en materia de gobierno corporativo.
- **Colegios de supervisores:** Después de una consulta pública, el Comité publicó en octubre de 2010 sus últimas directrices sobre colegios de supervisores en *Good Practice Principles on Supervisory Colleges*. La crisis financiera acentuó las dificultades a que se enfrentan los supervisores de origen y de acogida en la supervisión consolidada de los grupos bancarios internacionales. Además de reforzar la cooperación y coordinación supervisora en el ámbito microprudencial, la aplicación de estos principios ampliará las funciones cada vez más importantes de los colegios de supervisores en la promoción de la estabilidad financiera en el ámbito macroprudencial.

4. Disciplina de mercado

La crisis reveló las deficiencias e incoherencias de la información ofrecida por numerosos bancos sobre su exposición al riesgo y su base de capital regulador.

En respuesta a las deficiencias observadas en la divulgación de información pública y tras una minuciosa evaluación de las prácticas de divulgación más avanzadas, el Comité acordó en julio de 2009 revisar los actuales requerimientos del Tercer Pilar relativos a las posiciones de titulización y al patrocinio de vehículos fuera de balance, entre otros aspectos. Se espera que los bancos cumplan los requerimientos revisados a finales de 2011.

Asimismo, la información sobre los componentes del capital resultó insuficiente, dificultando la evaluación precisa de su calidad o la adecuada comparación con otros bancos. Además, su conciliación con los estados financieros es a menudo inexistente. A fin de mejorar la transparencia y la disciplina del mercado, el Comité exige a los bancos divulgar todos los elementos de su base de capital regulador, las deducciones aplicadas y una completa conciliación con los estados financieros. Cada entidad bancaria deberá publicar en su página *web* la totalidad de los términos y condiciones aplicables a todos los instrumentos incluidos en el capital regulador. También seguirá exigiendo que las principales características de los instrumentos de capital sean fáciles de entender y se divulguen públicamente.

El Comité, en consulta con el FSB, ha propuesto una serie de requisitos de divulgación del Tercer Pilar en materia de remuneración, para garantizar que los bancos ofrecen información clara, completa y puntual sobre sus prácticas remunerativas, con el objetivo más amplio de promover una disciplina de mercado más eficaz. La coherencia de los requisitos de divulgación deberá contribuir a una mayor convergencia de las prácticas, así como a promover condiciones competitivas equitativas en el sector. Los requisitos propuestos permitirán a los participantes en el mercado comparar de forma significativa las prácticas de los bancos en materia de remuneración, sin que resulten excesivamente gravosas para las entidades o exijan la divulgación de información sensible o confidencial. El Comité prevé someter a consulta pública su propuesta de requisitos de divulgación antes de final de año.

Sección II – Medidas macroprudenciales

Aunque a igualdad de condiciones una mayor solidez de los bancos individuales se traducirá en sistema bancario más robusto, las medidas aplicables de forma individualizada a cada entidad no han conseguido por sí solas promover la estabilidad financiera. Igual importancia revisten las iniciativas de ámbito más general para paliar la prociclicidad y aumentar la resistencia del conjunto del sistema bancario. Estas iniciativas incluyen medidas para afrontar los riesgos derivados de las interconexiones entre bancos internacionales de importancia sistémica (conectividad), los retos que plantean las resoluciones bancarias en los ámbitos nacional e internacional, así como el riesgo moral asociado a la percepción de que algunos bancos son demasiado grandes para quebrar. Asimismo, al aumentar la sensibilidad a la innovación financiera y ampliarse el perímetro regulador, al promoverse la coherencia y puntualidad de la aplicación, al hacerse más rigurosa la supervisión, también se aliviarán los riesgos que surgen o se concentran en el sector bancario.

1. Tratamiento de la prociclicidad

Varias de las iniciativas discutidas en la sección anterior contribuirán a reducir la prociclicidad. Entre ellas, la introducción de un coeficiente que permita contener el apalancamiento excesivo en el sistema durante los periodos de expansión crediticia, así como la utilización de factores de tensión al calcular el Valor en Riesgo y el riesgo de crédito de contraparte. El Comité se encuentra además analizando diferentes tratamientos del exceso de ciclicidad de los requerimientos mínimos de capital. Asimismo, ha desarrollado una propuesta concreta que dota de operatividad al método de provisionamiento basado en la pérdida esperada para complementar las labores de reforma del IASB en esta materia.

Colchones de capital

Un elemento esencial del nuevo marco de capital regulador es la acumulación de “colchones” de capital en épocas de bonanza que puedan utilizarse en periodos de tensión. De esta forma, se promueve el objetivo de mitigar la prociclicidad del sector bancario y del conjunto del sistema financiero.

El Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión acordó exigir a los bancos el mantenimiento de un *colchón de conservación del capital*, compuesto de capital ordinario, del 2,5%. Este colchón por encima del mínimo podrá utilizarse para absorber pérdidas durante periodos de tensión económica y financiera. Sin embargo, conforme el nivel de capital de un banco se aproxime al requerimiento mínimo, el colchón de conservación limitará las distribuciones de fondos discrecionales. La retención de un mayor porcentaje de los beneficios durante una recesión garantizará la disponibilidad de capital para sustentar las

actividades empresariales del banco durante el periodo de tensión. Este marco reforzará el objetivo de sólida supervisión y buen gobierno de la entidad bancaria y desincentivará el comportamiento gregario que ha impedido a algunos bancos reducir sus distribuciones discrecionales de fondos como gratificaciones facultativas y mayores dividendos, incluso mientras se deterioraban sus posiciones de capital.

Además, el órgano de vigilancia del Comité acordó introducir un *colchón anticíclico* de entre el 0% y el 2,5% compuesto de capital ordinario o de otro tipo capital con plena capacidad para absorber pérdidas, y que se aplicará en función de las circunstancias nacionales. La finalidad del colchón anticíclico es contribuir al objetivo macroprudencial más general de proteger al sector bancario en periodos de excesivo crecimiento del crédito agregado. En cada país, este colchón únicamente entrará en vigor cuando un exceso de crecimiento del crédito dé lugar a una acumulación excesiva de riesgos en el conjunto del sistema. Cuando entre en vigor, el colchón anticíclico se sumará al colchón de conservación. A la inversa, este colchón se utilizará cuando, a juicio de las autoridades, permita absorber pérdidas en el sistema bancario que pongan en peligro la estabilidad financiera. Ello contribuirá a mitigar el riesgo de que la disponibilidad de crédito se vea limitada por los requerimientos de capital regulador.

Provisionamiento

En agosto de 2009, el Comité publicó un conjunto de principios orientadores de alto nivel para ayudar a la IASB a resolver los problemas relacionados con el provisionamiento y la medida del valor razonable. Estos principios respondían a las recomendaciones de los líderes del G-20 en su cumbre de abril de 2009 para reforzar la supervisión y regulación financieras. Para hacer frente a las preocupaciones en torno a la prociclicidad, los principios pedían ajustes de valoración para evitar errores en el reconocimiento inicial y posterior de pérdidas y ganancias en un contexto de significativa incertidumbre de valoración. Asimismo, las provisiones para incobrables deberían ser robustas y basarse en metodologías que reflejen las pérdidas crediticias esperadas en las carteras de préstamos actuales de los bancos a lo largo de la vida de la cartera.

El Comité también ha desarrollado una propuesta concreta para dotar provisiones aplicando el enfoque basado en la pérdida esperada propuesto por la IASB. El 30 de junio de 2010, el Comité envió una carta a la IASB detallando su propuesta y sigue desde entonces en contacto directo con ella a propósito del tema.

2. Riesgo sistémico y conectividad

Mientras la prociclicidad amplificó las perturbaciones en la dimensión temporal, el exceso de interconexión entre los bancos de importancia sistémica también contribuyó a propagar las perturbaciones por el conjunto del sistema financiero y de la economía. Los bancos de importancia sistémica deben poseer una capacidad de absorción de pérdidas superior a los requerimientos mínimos, encontrándose en curso los trabajos sobre esta materia. Así, el Comité de Basilea y el FSB vienen desarrollando una metodología integrada para aplicarla a las instituciones financieras de importancia sistémica, que podría incluir una combinación de recargos de capital, capital contingente y deuda que asume pérdidas (*bail-in*). Como parte de esta tarea, el Comité está elaborando una propuesta sobre una metodología provisional que incluya indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar la importancia sistémica de las instituciones financieras a escala mundial. El Comité también está realizando un estudio sobre la capacidad adicional de absorber pérdidas que deberían poseer las instituciones financieras internacionales de importancia sistémica, junto con un análisis del grado en que los distintos instrumentos propuestos permitirían la absorción de pérdidas mientras la empresa está en activo. El Comité también ha analizado otras medidas para mitigar los

riesgos o externalidades asociados con bancos sistémicos, incluidos recargos de liquidez, mayores restricciones a las grandes exposiciones al riesgo y supervisión mejorada.

Muchos de los requerimientos de capital introducidos por el Comité para mitigar los riesgos derivados de las exposiciones mutuas entre instituciones financieras internacionales contribuirán también a abordar el riesgo sistémico y la conectividad. Estas exigencias incluyen:

- Incentivos de capital a los bancos para que utilicen entidades de contraparte central en las operaciones con derivados negociados en mercados no organizados;
- Mayores requerimientos de capital para las actividades de negociación y operaciones con derivados, así como para las titulizaciones complejas y las posiciones fuera de balance (por ejemplo, vehículos de financiación estructurada);
- Mayores requerimientos de capital para las exposiciones mutuas dentro del sector financiero; y
- La introducción de requerimientos de liquidez que penalicen una dependencia excesiva de la financiación interbancaria a corto plazo, con el fin de incentivar activos con vencimientos más largos.

Capital contingente

La utilización de capital contingente de “empresa en activo” potenciaría la implicación del sector privado en la resolución de futuras crisis bancarias, atemperando así el riesgo moral. Recientemente, el Comité ha publicado una propuesta para que los contratos de los instrumentos de capital incluyan una cláusula que permita, a discreción de la autoridad pertinente, su cancelación contable o su conversión en acciones ordinarias en caso de que la autoridad considere que el banco no es viable.

El Comité también está explorando la posibilidad de utilizar el capital contingente de “empresa en activo” y de la deuda *bail-in* como mecanismo adicional para potenciar la capacidad de absorción de pérdidas de los bancos sistémicos. Aquí, el objetivo consiste en reducir la probabilidad de que los bancos lleguen a ser inviábiles y, en caso de llegar a tal punto, garantizar la existencia de recursos adicionales disponibles para gestionar la resolución de la institución bancaria o su reestructuración.

Resolución de bancos transfronterizos

La resolución de un banco transfronterizo es un proceso complejo. La crisis financiera ha desvelado serias deficiencias en las técnicas y herramientas de intervención necesarias para una resolución ordenada. La resolución ordenada de bancos transfronterizos es un elemento crucial para paliar el riesgo sistémico y el problema de las entidades demasiado grandes para quebrar. A partir de las lecciones extraídas de la crisis y de un análisis de los marcos nacionales de resolución bancaria, el Comité publicó en marzo de 2010 su *Report and Recommendations of the Cross-border Bank Resolution Group*, que enuncia un conjunto de medidas prácticas para mejorar la gestión de crisis en bancos transfronterizos y su eventual resolución. Los líderes del G-20 aprobaron el informe y las recomendaciones, que servirán de base para ulteriores trabajos en este terreno fundamental.

Sección III – Aplicación de las medidas de reforma

Un componente esencial de las actividades de normalización del Comité es la consideración del posible impacto de sus propuestas normativas. Esta sección analiza el trabajo desarrollado por el Comité para evaluar el impacto de las reformas y describe los mecanismos de transición.

1. Evaluación del impacto

Estudio integral sobre el impacto cuantitativo

El Comité ha realizado un estudio integral sobre el impacto cuantitativo (QIS) partiendo de las propuestas sobre capital y liquidez publicadas en diciembre de 2009, con el fin de evaluar los efectos del paquete de reformas sobre cada banco individual y sobre el sector bancario en su conjunto. Los resultados del estudio se han tenido en cuenta a la hora de calibrar los requerimientos y han contribuido a crear un conjunto adecuado de normas mínimas aplicables a diferentes bancos, países y modelos de negocio. El Comité espera publicar a finales de año los resultados, que reflejarán los acuerdos alcanzados por los Gobernadores y Jefes de Supervisión en sus reuniones de julio y septiembre de 2010.

Evaluación del impacto macroeconómico

El 18 de agosto de 2010, el FSB y el Comité de Basilea publicaron un informe conjunto sobre las implicaciones macroeconómicas que tendrían las normas reguladoras más rigurosas durante el proceso de transición. El informe del *Macroeconomic Assessment Group* (MAG) vino acompañado de otro estudio elaborado por el Comité sobre los efectos económicos a largo plazo de las nuevas normas (informe LEI)².

El informe MAG, centrado en los costes durante el periodo transitorio, concluye que la transición hacia unas normas de capital y liquidez más estrictas probablemente sólo tendrá un impacto moderado sobre el crecimiento económico. El grupo estimó que, para un periodo de transición de cuatro años, el PIB disminuiría en torno a un 0,19% por cada punto porcentual que aumentara el coeficiente de capital de los bancos, una vez en vigor las nuevas normas³. Esto significa que la tasa de crecimiento anual sólo se reduciría en promedio 0,04 puntos porcentuales durante un periodo de cuatro años y medio. Con respecto al probable impacto de los nuevos estándares de liquidez, el estudio MAG concluyó que los efectos transitorios también serían leves. En todas estas estimaciones, el PIB retorna justo por debajo de su senda base unos años más tarde.

En relación con el impacto económico a largo plazo, la evaluación del Comité muestra claros beneficios económicos al elevar los requerimientos mínimos de capital y liquidez por encima de sus niveles actuales. Estos beneficios son inmediatos y obedecen a la menor probabilidad de crisis financieras y la reducción de las pérdidas de producto asociadas a

² Estos dos informes son *An assessment of the long-term economic impact of stronger capital and liquidity requirements*, preparado por el Comité de Basilea, y *Assessing the macroeconomic impact of the transition to stronger capital and liquidity requirements*, el informe provisional del *Macroeconomic Assessment Group* (MAG), el grupo conjunto formado por el FSB y el BCBS. Los informes se encuentran disponibles en la dirección www.bis.org/press/p100818.htm.

³ En algunos casos, los miembros del MAG declararon impactos superiores al 0,5%; los tres valores más negativos corresponden al resultado de los modelos estimados por el Banco de Japón y la Reserva Federal (ambos también aplicaron modelos con efectos más reducidos utilizando supuestos alternativos).

ellas. En términos de producto, los beneficios son sustancialmente superiores a los posibles costes, para toda una gama de mayores requerimientos de capital y liquidez. Por ejemplo, el Comité estima que por cada punto porcentual que se reduce la probabilidad anual de una crisis, se obtiene un beneficio anual esperado que oscila entre el 0,2% y el 0,6% del producto, dependiendo de los supuestos utilizados. El análisis del Comité sugiere que, en términos del impacto sobre el producto, existe un considerable margen de maniobra para endurecer los requerimientos de capital y liquidez, mientras aún se obtienen beneficios netos positivos.

2. Transición a las nuevas normas

Desde el inicio de la crisis, los bancos han desplegado importantes esfuerzos para elevar sus niveles de capital. Sin embargo, los resultados preliminares del QIS integral elaborado por el Comité muestran que, tomando como fecha de referencia el final de 2009, los grandes bancos necesitarán, en conjunto, un volumen significativo de capital adicional para satisfacer estos nuevos requerimientos. La mayoría de los bancos más pequeños, que son particularmente importantes en la concesión de crédito a las PYMES, ya cumplen estas normas más estrictas.

Los Gobernadores y Jefes de Supervisión acordaron una serie de disposiciones transitorias para la aplicación de las nuevas normas, de manera que el sector bancario pueda cumplir las normas de capital más rigurosas mediante razonables retenciones de beneficios y emisiones de capital, mientras sigue concediendo crédito a la economía. Reconociendo la mayor rigurosidad del nuevo régimen y con el fin de alentar la recuperación en curso, el Comité ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar un suave proceso de transición. Durante este proceso, el Comité vigilará estrechamente el impacto y comportamiento de las nuevas normas, continuará analizando sus repercusiones y resolverá las consecuencias imprevistas cuando sea necesario.

La aplicación en el ámbito nacional de los requerimientos de capital de Basilea III en función del riesgo dará comienzo el 1 de enero de 2013. Para entonces, los países miembros deberán haber traspuesto las normas de capital a sus respectivas legislaciones y regulaciones. A partir de ese momento, los requerimientos de capital aumentarán cada año, alcanzando su nivel definitivo al término de 2018.

En el caso del coeficiente de apalancamiento, su periodo de aplicación en paralelo comenzará el 1 de enero de 2013, hasta el inicio de su divulgación completa el 1 de enero de 2015. El Comité vigilará el comportamiento de este coeficiente en distintos puntos del ciclo económico, su impacto sobre diferentes modelos de negocio y su evolución con respecto al requerimiento en función del riesgo. A partir de los resultados obtenidos durante el periodo de aplicación en paralelo, cualquier ajuste final se realizaría durante el primer semestre de 2017, con vistas a migrar el 1 de enero de 2018 hacia un tratamiento conforme al Primer Pilar basado en un adecuado examen y calibración.

En cuanto a la nueva norma de liquidez internacional, su introducción es compleja. A diferencia del marco de capital, donde el calibrado final se basa en una rica experiencia y amplias bases de datos, las normas de liquidez carecen de antecedentes similares. En consecuencia, el Comité viene realizando minuciosos análisis para refinar su diseño y calibrado, y examinará el impacto de estos cambios para cerciorarse de que, en conjunto, ofrecen una rigurosa norma de liquidez. En este sentido, pondrá en marcha una “fase de observación” para tratar cualquier consecuencia imprevista sobre los distintos modelos de negocio o estructuras de financiación antes de ultimar e introducir los estándares revisados. El LCR se implantará como norma mínima el 1 de enero de 2015, mientras que el NSFR lo hará el 1 de enero de 2018. A finales de este año, el Comité elaborará una propuesta sobre

el NSFR que refleje los ajustes acordados por los Gobernadores y Jefes de Supervisión en julio de 2010 y que será sometida a prueba durante la fase de observación.

Los mecanismos de transición también se resumen en el Anexo 1.

En función de los acuerdos alcanzados por su órgano de gobierno y del perfilado de ciertos detalles técnicos, el Comité publicará las normas definitivas de Basilea III hacia finales de este año.

Sección IV – Futuros trabajos

El Comité continúa trabajando en una serie de importantes iniciativas para mejorar la capacidad de reacción de los bancos. Además, de cara al futuro, los esfuerzos deben centrarse en la aplicación plena y puntual de las normas y en su riguroso seguimiento por parte de los supervisores. Todos estos frentes se detallan a continuación.

Revisión fundamental de la cartera de negociación

La crisis financiera ha puesto de manifiesto defectos sustanciales en el marco de capital regulador aplicable al riesgo de mercado y a las actividades de negociación. Estas deficiencias inmediatas fueron paliadas con las mejoras del marco de capital regulador introducidas en julio de 2009. Sin embargo, el Comité ha reconocido la necesidad de acometer un examen fundamental del marco aplicado a la cartera de negociación, para estudiar, en particular la conveniencia de seguir distinguiendo entre las carteras de inversión y de negociación, la forma de definir las actividades de negociación y el modo en que los riesgos en las carteras de negociación (y posiblemente el riesgo más general de mercado) deben tener reflejo en el capital regulador. La labor de revisión fundamental de la cartera de negociación quedará completada a finales de 2011.

Calificaciones crediticias y titulizaciones

En la cumbre de Toronto de junio de 2010, los líderes del G-20 expresaron su compromiso de reducir la utilización de calificaciones externas en las normas y regulaciones. “[Los líderes] reconocemos los trabajos en curso del BCBS para contrarrestar los incentivos adversos resultantes de la utilización de calificaciones externas en el marco de capital regulador, así como las labores del FSB para desarrollar principios generales que reduzcan la dependencia de autoridades e instituciones financieras en las calificaciones externas. En consecuencia, les instamos a que presenten sus informes a nuestros Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales en octubre de 2010”.

La labor del Comité en esta materia presenta varias dimensiones. En primer lugar, el Comité ha considerado un requerimiento de retención cuantitativo y ha evaluado sus beneficios asociados frente a las dificultades de su aplicación. Esta nota circuló dentro de la comunidad supervisora como instrumento para conciliar mejor los intereses de originadores e inversionistas en el mercado de titulizaciones. En segundo lugar, el Comité está examinando los diversos métodos empleados para calcular el capital regulador de las titulizaciones, con vistas a reducir los incentivos para utilizar calificaciones externas. En tercer lugar, el Comité está evaluando la forma de minimizar los “saltos” entre categorías en el tratamiento del capital aplicable a las posiciones de titulización, especialmente cuando su calificación se rebaje por debajo del grado de inversión. Por último, el Comité ya ha introducido requisitos adicionales de debida diligencia que deben acompañar la utilización de calificaciones externas en el marco de titulización. Cuando no se recopile la información adicional

requerida para las exposiciones y riesgos subyacentes de una posición de titulización, se impondrá una deducción completa del capital regulador. El Comité está valorando la necesidad de acompañar este requisito con directrices adicionales. Los trabajos sobre calificaciones y titulaciones concluirán a finales de 2011.

Bancos de importancia sistémica

Como ya se ha señalado, los bancos de importancia sistémica deben poseer una capacidad de absorber pérdidas superior a lo exigido en las normas de Basilea III, y el FSB y el Comité siguen trabajando en este frente. El Comité desarrollará a finales de 2010 una metodología provisional que incluya indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, de forma que permita a las autoridades nacionales evaluar la importancia sistémica de las instituciones financieras a escala mundial. El Comité concluirá a mediados de 2011 un estudio sobre la capacidad adicional de absorber pérdidas que deberían poseer las instituciones financieras de importancia sistémica internacional.

Capital contingente

El Comité también está evaluando el grado en que los distintos instrumentos de capital contingente propuestos permitirían la absorción de pérdidas mientras la entidad está en activo, una tarea que concluirá a mediados de 2011. El Comité está analizando actualmente los comentarios recibidos sobre su propuesta de capital para situaciones de empresa en quiebra.

Grandes exposiciones al riesgo

Las concentraciones de riesgo de crédito de uno u otro tipo han venido ocasionando sistemáticamente importantes quiebras bancarias a lo largo de los años, por lo que numerosas jurisdicciones cuentan con regulaciones en vigor para restringir las grandes exposiciones al riesgo. Esta necesidad es incluso más perentoria en el caso de bancos de importancia sistémica, por el posible impacto que un deterioro de su solvencia podría tener sobre otras instituciones financieras y, por tanto, sobre la estabilidad del sistema financiero. A este respecto, el Comité está examinando las normas que regulan en cada jurisdicción las grandes exposiciones al riesgo para mejorar las directrices en esta materia.

Resolución de bancos transfronterizos

El Comité ha iniciado nuevos trabajos sobre los aspectos implicados en la resolución de bancos transfronterizos sobre la base de su *Report and Recommendations of the Cross-border Bank Resolution Group* publicado en 2010. Se ha avanzado considerablemente en el ámbito nacional y multinacional para la adopción de mejoras que refuercen la capacidad de las autoridades para gestionar las instituciones financieras en dificultades, y llegado el caso organizar su resolución, de forma que se minimicen las distorsiones sobre el sistema financiero. En este contexto, el Comité ha planteado realizar una evaluación de diferentes modificaciones a las leyes y políticas para asistir a las autoridades en sus continuos esfuerzos para poder hacer frente a las futuras necesidades en materia de gestión de crisis y resolución de entidades financieras.

Revisión de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz

Los *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz* y la *Metodología de los Principios Básicos* elaborados por el Comité han sido utilizados en diferentes países como referencia para evaluar la calidad de sus sistemas supervisores e identificar los futuros

trabajos para alcanzar niveles de calidad equiparables en las prácticas supervisoras. Estos principios también constituyen la base de las evaluaciones de la supervisión bancaria que el FMI y el Banco Mundial realizan en las distintas jurisdicciones. La última revisión de los Principios Básicos data de octubre de 2006. Desde entonces, el Comité ha publicado una amplia serie de directrices supervisoras e informes, básicamente en respuesta a la crisis financiera. Muchas de las lecciones extraídas de la crisis en materia de supervisión y articuladas en los documentos del Comité deben incorporarse en un conjunto revisado de Principios Básicos. Además, el FSB ha identificado diferentes áreas de los Principios Básicos susceptibles de ampliación o clarificación con el fin de abordar aspectos relacionados con la supervisión de instituciones financieras de importancia sistémica. El Comité prevé iniciar la revisión de los Principios Básicos a comienzos de 2011.

Aplicación de las normas

El programa de reformas anteriormente descrito constituye una respuesta rotunda a la crisis financiera. El Comité espera que estas medidas incrementen la fortaleza de los bancos y del sistema bancario, pero sólo si su aplicación y exigencia de cumplimiento se realizan como es debido. Así pues, el próximo año la atención del Comité se centrará en evaluar la aplicación de sus normas y directrices, particularmente en los aspectos que se han revelado deficientes durante la crisis (por ejemplo, liquidez y pruebas de tensión). De cara al futuro, será también esencial que las normas reguladoras avancen al ritmo de la innovación financiera.

Un objetivo básico del Comité de Basilea consiste en potenciar un conocimiento mutuo en materia supervisora y mejorar la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo. El *Standards Implementation Group* (SIG) del Comité, creado en enero de 2009, promueve este objetivo mediante el intercambio de información sobre las metodologías supervisoras utilizadas en la aplicación de las normas y principios básicos del Comité de Basilea, fomentando así una aplicación más uniforme. El SIG ha desarrollado un marco para la vigilancia de las normas (*Standards Surveillance Framework*) aplicable a todas las normas del Comité de Basilea, con el objetivo de promover la consistencia y exhaustividad de las mismas. Sus trabajos también contribuirán a garantizar que las normas se actualizan al ritmo que avanzan las prácticas del mercado y la innovación financiera. Asimismo, el Comité también considerará, cuando sea necesario, elaborar orientaciones para la aplicación de las normas con el fin de promover una mayor eficacia, coherencia y flexibilidad en este terreno.

El Comité ha llevado a cabo un estudio de los aspectos relacionados con la aplicación de las normas. Sobre la base de este estudio, ha acordado realizar una revisión *inter pares* de naturaleza temática relacionada con la aplicación de determinadas normas del Comité de Basilea. También realizará un seguimiento de los programas de medidas previstas con el fin de alentar la aplicación de las normas. Una revisión piloto tendrá lugar en 2011.

Anexo 1: Disposiciones transitorias

Las áreas sombreadas indican periodos de transición. Todas las fechas se refieren al 1 de enero

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	A partir de 2019
Coeficiente de apalancamiento	Periodo de seguimiento supervisor		Periodo de aplicación en paralelo 1 enero 2013 – 1 enero 2017 Comienzo de divulgación: 1 enero 2015					Trasposición al Pilar 1	
Coeficiente mínimo de capital ordinario			3,5%	4,0%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Colchón de conservación del capital						0,625%	1,25%	1,875%	2,50%
Coeficiente mínimo de capital ordinario más colchón de conservación del capital			3,5%	4,0%	4,5%	5,125%	5,75%	6,375%	7,0%
Progresión de las deducciones sobre el capital ordinario de Nivel 1 (incluyendo importes por encima del límite para DTAs, MSRs y financieras)				20%	40%	60%	80%	100%	100%
Coeficiente mínimo de capital de Nivel 1			4,5%	5,5%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
Coeficiente mínimo de capital total			8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
Coeficiente mínimo de capital total más colchón de conservación			8,0%	8,0%	8,0%	8,625%	9,25%	9,875%	10,5%
Instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no ordinario o de Nivel 2			Eliminación progresiva a lo largo de un horizonte de 10 años a partir de 2013						
Coeficiente de cobertura de liquidez (a corto plazo)	Inicio del periodo de observación				Introducción de estándar mínimo				
Coeficiente de financiación estable neta (a largo plazo)		Inicio del periodo de observación						Introducción de estándar mínimo	